



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 19/2014

VISTO

La solicitud presentada con fecha 21 de noviembre de 2013 por SION S.A. solicitando la autorización de listado de cheques de pago diferido bajo el Sistema Patrocinado, emitidos por la mencionada empresa; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 386/2003 habilita la negociación de los cheques de pago diferido en las Bolsas de Comercio y Mercado de Valores autorregulados del país;

Que, la Comisión Nacional de Valores, en fecha 01 de Octubre de 2003, ha reglamentado la negociación y cotización de los citados valores, a través del dictado de la Resolución General N° 452;

Que, por resolución del directorio de SION S.A. en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2013 se dispuso por unanimidad solicitar la cotización de cheques de pago diferido patrocinados en la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, SION S.A. presentó la documentación conforme lo establece la Sección I del Reglamento de esta Bolsa de Comercio para la Cotización de Cheques de Pago Diferido;

Que, Dirección de Títulos ha realizado el debido control de la documentación y la misma se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de listado;

Que la autorización de listado otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento para la Cotización de Cheques de Pago Diferido de la Bolsa de Comercio de Rosario, y sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º, inciso 2º del Estatuto;

LA MESA EJECUTVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el listado autorización, con carácter general, de la cotización de los Cheques de Pago Diferido bajo el Sistema Patrocinado, emitidos por SION S.A.

Artículo 2º: Determinar que el monto de los cheques de pago diferido patrocinados admitidos a la cotización que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A. no supere el importe de \$ 1.000.000 (Pesos un millón).



Artículo 3°: Poder ajustar, transcurridos seis meses de otorgada la autorización de cotización, el monto máximo de Cheques autorizados podrá ser ajustado, en función del volumen de cheques que se hayan mantenido depositado en Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: La autorización de listado mencionada en el artículo 1° se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 6°: Comunicar la presente resolución a SION S.A., a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 7°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 3 de junio de 2014



FERNANDO A. RIVERO
Secretario



RAÚL R. MEROI
Presidente